

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO										
DENOMINACIÓN: CRA LOS CARRASCALES										
CÓDIGO: 37001739										
DIRECCIÓN: CALLE RODEO 3. CARRETERA DE VILLALBA S/N. 37450										
LOCALIDAD: MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO										
PROVINCIA: SALAMANCA										
ENSEÑANZA: Elija un elemento.										
ENS.	E. Infantil	☒	E. Primaria	☒	ESO	☐	Bachillerato	☐	F. Profesional	☐
ENS.	Conservatorio	☐	E. de Artes	☐	EOI	☐	E. Adultos	☐	CIFP	☐
TITULARIDAD DEL CENTRO: Público										
INSPECTOR/A DE REFERENCIA: MARIA DEL ROSARIO ASENSIO CUESTA										

FECHA DE APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO (aspectos curriculares y educativos): 15/10/2025
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR: 22/10/2025
APARTE DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, LOS CENTROS PODRÁN INCORPORAR AQUELLA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE CONSIDEREN OPORTUNA Y QUE AYUDE A LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Justificación del Plan
El PAD se justifica como una herramienta y un documento vivo y activo esencial para organizar y coordinar las actuaciones, medidas, recursos y estrategias pedagógicas destinadas a dar respuesta a las diferentes necesidades educativas de nuestro alumnado. Su implantación asegura la coherencia entre la práctica docente y los principios de equidad e inclusión recogidos en la normativa educativa vigente conforme al marco vigente (art. 9 ORDEN EDU/1152/2010) y al modelo DUA de la Lomloe. Actualmente nuestro centro viene presentando un incremento notable de acneae incorporados a la ATDI, que supera el 30% del alumnado escolarizado, en el curso 25-26, circunstancia esta, que hace necesario reforzar la plantilla docente en los perfiles de PT y AL.
Objetivo general del Plan
Establecer un Plan de acción educativa inclusiva, equitativa y de calidad que dé respuesta a la diversidad del alumnado de nuestro CRA, promoviendo su desarrollo personal, social y académico dentro de un entorno educativo que valore las diferencias como un elemento enriquecedor del



proceso de enseñanza-aprendizaje. El Plan contempla la aplicación de los principios del modelo DUA, para asegurar que la igualdad de oportunidades de todos los alumnos.

Funciones del Plan

- Promover una educación inclusiva y de calidad, evitando cualquier forma de discriminación o exclusión.
- Favorecer el desarrollo integral de todos los alumnos, potenciando sus capacidades y atendiendo sus necesidades específicas.
- Orientar la acción educativa del profesorado, ofreciendo pautas comunes y criterios compartidos de actuación.
- Optimizar los recursos humanos y materiales del centro, coordinando la intervención de los distintos.

Objetivos específicos del Plan

1. Atender las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado mediante la aplicación de medidas ordinarias y específicas de apoyo, que faciliten su plena participación e integración en la vida escolar.
2. Adaptar la práctica docente y el currículo a las características, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, asegurando que todos puedan alcanzar los objetivos de la etapa.
3. Fomentar metodologías inclusivas y estrategias de enseñanza flexibles que favorezcan la cooperación, el aprendizaje entre iguales y la atención personalizada.
4. Detectar y prevenir de forma temprana las posibles dificultades de aprendizaje o situaciones de desventaja educativa, aplicando medidas de intervención adecuadas y coordinadas.
5. Promover la igualdad de oportunidades y la compensación de desigualdades derivadas de factores personales, sociales, económicos o culturales.
6. Impulsar la coordinación entre los distintos profesionales del centro y los servicios de orientación, garantizando una actuación conjunta y coherente en la atención al alumnado.
7. Favorecer la implicación de las familias en el proceso educativo, promoviendo su colaboración activa en las medidas de apoyo y en el seguimiento del progreso de sus hijos e hijas.
8. Fomentar un clima de convivencia positivo e inclusivo, basado en el respeto, la empatía y la valoración de las diferencias individuales.
9. Asegurar la formación continua del profesorado en materia de atención a la diversidad, inclusión educativa y estrategias de innovación pedagógica.
10. Evaluar y mejorar de forma continua las medidas y actuaciones desarrolladas, con el fin de optimizar la respuesta educativa del centro ante las necesidades del alumnado.
11. Optimizar los recursos espaciales, materiales y humanos del centro para atender a las necesidades individuales de cada alumno. Innovar en la creación de materiales y recursos didácticos que mejoren la atención a la diversidad.
12. Promover la integración y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.



13. Colaborar con el profesor/a-tutor/a del aula en la orientación a los padres/madres de los alumnos/as para conseguir mayor participación de los padres en el proceso educativo de sus hijos/as.
14. Servir de nexo y elemento coordinador entre los equipos de Apoyo y Atención Temprana del sector y el Centro Escolar.
ACNEAE – CATEGORIZACIÓN ATDI
Instrucción 24 agosto 2017 (*anexo)
Es el alumnado que requiere durante su escolarización, o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y/o actuaciones educativas específicas, y que está valorado así en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica (y Dictamen de Escolarización, en su caso) o de Compensación Educativa.
1. GRUPO ACNEE (Alumnado con Necesidades Educativas Especiales)
2. GRUPO ANCE (Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa)
3. GRUPO ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
4. GRUPO DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO
5. GRUPO TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)

**esta clasificación se completa en el anexo1 al final del documento*

Actuaciones y procedimientos para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.
La detección de las necesidades educativas específicas es competencia de los tutores y del equipo docente del Centro en colaboración con el EOEP. Se efectuará conforme un procedimiento que implica la coordinación de todos los implicados, previa evaluación psicopedagógica. La evaluación y determinación de las necesidades educativas específicas es competencia del EOEP con la colaboración de los tutores y quedará reflejada en el Informe Psicopedagógico. Hasta que no exista Informe Psicopedagógico el Centro no llevará a cabo ninguna medida de atención específica con ningún alumno. El Informe Psicopedagógico junto con el Dictamen de Escolarización son los documentos prescriptivos que determinarán la presencia de necesidades específicas, el tipo, el grado, las medidas educativas, las orientaciones, y cuantos aspectos e indicaciones fueran de relevancia. El Centro también llevará a cabo procesos de detección de necesidades de los alumnos en la CCP y sesiones de evaluación. Contará con el asesoramiento del EOEP y fundamentalmente se identificarán situaciones que requieran Refuerzo Educativo. Fases de actuación:
FASE1. Detección temprana de dificultades específicas.
1. El profesorado del centro, una vez realizada la detección de necesidades educativas procederá a una primera valoración del alumno en el contexto de enseñanza y aprendizaje, poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que se consideren necesarias. Si las medidas adoptadas no dieran resultado el tutor solicitará a través del equipo directivo del centro, conforme al documento de derivación del Anexo I de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización, la intervención de los servicios de orientación educativa.
FASE 2. Comunicación a las familias, medidas de intervención, seguimiento y evaluación continua para el ajuste de las medidas educativas.



2. Realizada la solicitud, el centro docente, a través del tutor, requerirá la autorización de los padres o tutores legales para que los servicios de orientación educativa procedan a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno. La autorización se cumplimentará en el modelo del Anexo II de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.
3. Posteriormente el orientador que atiende al centro procederá a valorar y determinar las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo III de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.
4. Los padres o representantes legales del alumno serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la determinación de la propuesta educativa derivada de la misma, y manifestarán su conformidad o no con esta última. El profesor tutor del alumno recibirá la información correspondiente. Con el fin de ajustar la respuesta educativa, el informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en cualquier momento de la escolarización del alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa. Cada dos años se procederá a actualizar y realizar de nuevo la evaluación psicopedagógica. Las decisiones y medidas contempladas tanto en el Informe como en el Dictamen para atender las necesidades específicas del alumnado, serán determinadas y orientadas por el EOEP y desarrolladas, respetadas, aceptadas y trabajadas por el profesorado especialista PT y AL y por el resto del profesorado que imparte alumno según corresponda en el ejercicio de las funciones que tenga atribuidas. El centro establecerá dentro de su marco de autonomía y gobierno las decisiones organizativas y de coordinación con la inspección educativa de referencia que estime oportunas, a fin de garantizar de manera óptima los procesos de atención educativa.
5. En cuanto a los documentos de evaluación de los alumnos/as: 1. Se debe garantizar la confidencialidad. 2. Forman parte del expediente académico y por tanto, son responsables de su guardia y custodia los equipos directivos. 3. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse para otros fines sin expresa autorización de los padres/madres. 4. Por ello, el EOEP entregará el informe de evaluación psicopedagógica al equipo directivo, previa información al tutor/a. El centro garantizará la confidencialidad de los datos, no obstante, las familias tendrán derecho a recibir previa solicitud formal al equipo directivo copia de los documentos de Informe Psicopedagógico y Dictamen siendo responsables únicos del uso y difusión que pudieran dar de los datos contemplados en dichos documentos sin perjuicio para el centro educativo. En aquellos casos en los que la familia manifieste su desacuerdo con la propuesta de intervención elaborada por el EOEP y recogida en Informe y/o Dictamen, podrá mediante solicitud previa por escrito, solicitar al equipo directivo, la suspensión de la atención en las medidas para la atención educativa específica de su hijo, haciendo constar de manera expresa su desacuerdo y renuncia a dichas medidas. Dicha renuncia a la atención educativa específica no dará lugar a la modificación del Informe o Dictamen. En estos casos y puesto en conocimiento a la inspección educativa de la renuncia, el alumno dejará de recibir el apoyo específico necesario, pero esta circunstancia no contemplará la baja del alumno en la ATDI sin autorización de la inspección ya que el centro velará por garantizar al alumno su derecho a recibir una atención educativa individualizada ajustada a sus características y necesidades.
En relación al alumnado de compensación educativa se asesorará a los tutores/as y al profesorado de compensación en la evaluación y realización del informe correspondiente. La demanda vendrá canalizada a través del orientador/a o directamente desde el Equipo Directivo a petición del tutor/a. Después de las entrevistas correspondientes, se iniciará la intervención con la familia de la que el

tutor/a, el equipo directivo y el orientador/a tendrán la información que proceda. La demanda estará abierta todo el curso, aunque se ha de tener en cuenta la disponibilidad de tiempo y la amplitud del sector.

Medidas ordinarias y específicas de intervención educativa para el alumnado acneae

Medidas ordinarias.

a) La acción tutorial, entendida como la planificación de actuaciones, para cada una de las etapas educativas, que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la actuación sistemática en los procesos de intervención. La acción tutorial y la acción orientadora serán desarrolladas por todo el profesorado; a tal efecto, los orientadores de los centros asesorarán al profesorado en el desarrollo de la tarea orientadora implicada en el ejercicio de la acción docente y la tutoría.

c) Las estrategias de enseñanza, los grupos de refuerzo o apoyo en las áreas o materias de carácter instrumental, los agrupamientos flexibles de carácter colectivo y las medidas de ampliación o profundización que, en su caso, sean necesarias.

d) Las adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de cada etapa. En todo caso, estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.

e) Los Planes de Acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de la incorporación a éstos de todo el alumnado, y en especial del alumnado de integración tardía en el sistema educativo.

f) La aplicación de medidas específicas de prevención y control del absentismo escolar y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones o entidades de carácter público o privado, sin menoscabo de las actuaciones que, en este sentido, correspondan a las Direcciones Provinciales de Educación a través de las correspondientes Comisiones Provinciales de Absentismo. Artículo

Medidas específicas de atención educativa.

Son medidas específicas de atención educativa todos aquellos programas, actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias de atención educativa. Entre las medidas específicas de atención educativa se encuentran:

a) Las adaptaciones curriculares significativas, previa evaluación psicopedagógica, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales que afecten los elementos considerados preceptivos del currículo, entendiéndose por éstos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las áreas o materias del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y, por tanto, al grado de consecución de las competencias básicas. Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos en las mismas.

b) La permanencia excepcional en el segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria y en educación secundaria obligatoria, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden EDU/865/2009, de



16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

e) Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

f) Las acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación desventaja socioeducativa y las medidas destinadas al alumnado que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.

g) La adaptación lingüística y social, incluida la atención en aulas específicas de apoyo, para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo cuya lengua materna sea distinta del castellano y presente graves carencias lingüísticas en esta lengua, así como los programas específicos para aquellos alumnos que presenten desfases o carencias significativas, al menos de dos cursos, en los conocimientos instrumentales básicos.

h) La atención educativa al alumnado enfermo para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, de acuerdo en este último caso con Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

i) La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

j) Cuantas otras medidas puedan determinarse por la Consejería competente en materia de educación.

ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE DETECCIÓN TEMPRANA DE LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

La observación de los maestros que intervienen en los procesos de enseñanza aprendizaje, es el primer eslabón para identificar las dificultades que puedan presentar los alumnos y ponerlo en comunicación con el equipo directivo y el equipo psicopedagógico. En el 1er. curso de educación primaria se realizará el programa DETECTA. A partir de esa evaluación se tomarán medidas para los niños detectados en ese cribado. Los procesos de evaluación educativa constituyen la estrategia de identificación y detección de desajustes que puedan surgir en la vida escolar del alumnado. A partir del análisis de sus resultados se determinarán y se planificarán lo antes posible las medidas personalizadas que se consideren oportunas. El equipo directivo impulsará el desarrollo de programas en el centro que garanticen la detección temprana y la respuesta educativa a las distintas necesidades. La evaluación inicial de las medidas ordinarias se basará en una recogida de información por parte del tutor de todos aquellos aspectos relacionados con diferentes ámbitos del desarrollo del alumnado, entre los que destacan:

- Aspectos de desarrollo biológico y evolutivo.
- Aspectos comunicativos y lingüísticos.



• Aspectos de interacción social y socio-familiares.
• Aspectos comportamentales y conductuales.
• Aspectos curriculares. Para este tipo de recogida de información el tutor podrá utilizar diferentes medios e instrumentos:
▪ Observación sistemática del alumnado tanto dentro como fuera del aula (patio, pasillos...).
▪ Reuniones de coordinación con los tutores de cursos y/o etapas anteriores.
▪ Realización de entrevistas familiares para recogida de información sobre el alumno.
▪ Revisión de los informes individualizados de aprendizaje así como expedientes de cursos anteriores.
▪ Resultados de las evaluaciones iniciales de las diferentes áreas del currículum de la etapa.
▪ Transmisión de información por parte de otro profesorado que intervenga en el aula. Los tiempos para llevar a cabo estas tareas cobrarían especial importancia al inicio el curso y también de manera continua a lo largo del mismo pues las necesidades pueden aparecer en cualquier momento. Una vez realizada la observación de posibles necesidades la puesta en marcha de las medidas ordinarias debe ser inmediata. El seguimiento de estas medidas ordinarias se llevará a cabo a lo largo de todo el proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado, con la intención de adecuar y ajustar las mismas a la evolución observada. Así mismo hay que tener en cuenta la necesidad de realizar la derivación al EOEP que atiende el centro siempre previa información y conformidad de las familias cuando la puesta en marcha de estas medidas ordinarias no den respuesta a las necesidades que aún se observen en el alumnado, con el objetivo de que se realice una valoración psicopedagógica por parte del EOEP, la identificación de necesidades personales y/o educativas pertinentes y se adopte una respuesta educativa que pueda incluir otro tipo de medidas especializadas y/o extraordinarias. En los casos en los que las medidas ordinarias sean suficientes para responder a las necesidades del alumno habrá que hacer una evaluación al final de cada trimestre y por supuesto al final de curso con la intención de que se sigan llevando a cabo en cursos posteriores. Sería positiva la recogida de estas medidas, sobre todo a final de curso, en el Informe individualizado del alumno con la intención de que se puedan dar continuidad a las mismas en cursos posteriores. Las familias deben estar informadas en todo momento de las medidas ordinarias que se están poniendo en marcha, y si fuera necesario implementarlas así mismo en el hogar.
Para la evaluación inicial de medidas específicas partiremos del Informe Psicopedagógico del alumno y en el caso de ACNEE así mismo en el Dictamen de escolarización. Puesto que surgen para dar respuesta a necesidades de tipo personal o curricular del alumno que no han sido solventadas de forma ordinaria su puesta en marcha precisará si cabe una mayor sistematicidad a la hora de su evaluación. Sería necesaria la colaboración y coordinación de todos los profesionales, que junto con el tutor se encargaran de su puesta en práctica, destacando entre ellos profesores de apoyo específico: Profesores de Pedagogía Terapéutica y Profesores de Audición y Lenguaje, así como otro tipo de recursos personales que también se tornen necesarios: Fisioterapeutas, Ayudantes Técnicos Educativos... El seguimiento de este tipo de medidas se llevará a cabo a lo largo del curso. Al final de cada trimestre el profesorado PT-AL debe realizar un informe en el que conste la evolución del alumno en cuanto a los objetivos de trabajo marcados para el mismo, destacando el grado de



consecución de los mismos, dificultades encontradas y propuestas de mejora de cara al siguiente trimestre o curso si se trata de la evaluación final de junio.

Los objetivos a conseguir en relación con el alumnado que presenta problemas articulatorios específicos y/o del habla, por parte del maestro especialista en AL, son:

- Relajación y adquisición de respiración costo-diafragmática y/o abdominal, consiguiendo una adecuada coordinación fono respiratoria. Mejorar la vocalización necesaria para favorecer un mayor y mejor grado de inteligibilidad del lenguaje oral. Estimulación del lenguaje oral. Tomar conciencia de los errores articulatorios y su importancia en los diferentes contextos de habla. Dotar de la movilidad, fuerza, y tonacidad suficientes a los órganos buco-fono articulatorios, necesarias para la mejora articulatoria. Adquirir los puntos y modos de articulación correctos, correspondientes a los fonemas en los que presentan las dificultades, siendo capaces de integrarlos en las diferentes posiciones que puede ocupar el fonema dentro del código, así como en los diferentes contextos comunicativos. Automatizar los aprendizajes conseguidos y lograr la generalización de los mismos, momento en el que es imprescindible la colaboración familiar.

- Desarrollar las habilidades lecto-escritoras que le confieran mayor dominio y autonomía en sus actividades tanto académicas como personales.

El alumnado con necesidad de refuerzo educativo será atendido por el profesorado del centro.

El Fisioterapeuta, atenderá a los alumnos que tengan un informe médico que así lo prescriba y siempre que su intervención sea necesaria y aconsejable para el desarrollo escolar del alumno/a. Siempre serán prioritarios los alumnos/as con discapacidad motórica que afecte a su autonomía. La atención del alumnado con necesidades de compensación educativa es responsabilidad de todo el equipo docente. El centro la llevará a cabo con la colaboración de todo el profesorado que imparte docencia en el centro.

Colaboración con las familias.

Individualmente, las familias estarán informadas y deberán dar su consentimiento para cada una de las medidas y actuaciones que se van a seguir con sus hijos/as. Las familias deben garantizar el derecho de su hijo a una atención individualizada de calidad ajustada a las características y necesidades individuales del alumno. El centro llevara a cabo las siguientes actuaciones con las familias:

✓ Detección de las situaciones con problemática familiar y/o sociocultural: alumnos de escolarización tardía y de desventaja socioeducativa.

✓ Recogida de datos a incluir en el Informe Psicopedagógico.

✓ Asesoramiento a padres en hábitos para la autonomía personal.

✓ Asesoramiento a padres en hábitos de estudio.

✓ Búsqueda de recursos sociales e información para las familias.

✓ Asesoramiento a padres en el control y revisiones higiénico sanitarias, médicas y pediátricas.

✓ Control de absentismo escolar.

✓ Mediación y tratamiento con familias implicadas en un asunto de Convivencia escolar entre alumnos.



✓ Participación en actividades de formación Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (CFIE) para transmitir las innovaciones, información actualizada y recursos disponibles dentro de la intervención con familias y alumnos (ANCES).
✓ Búsqueda de recursos educativos para un alumno con NEE.
✓ Información sobre Becas para Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
✓ Información puntual a la Inspección Educativa sobre el caso de absentismo escolar y traslado de expediente.
Otras actuaciones: entrevistas familiares y/o con el alumno, partiendo de un modelo con pautas a seguir, que incluye información relevante en función del propósito de la misma. Colaboración educativa en casa, para lo que se les facilita pautas de actuación concretas. Evaluación conjunta con los padres del desarrollo de acciones. Todas estas actuaciones se realizarán en coordinación con el PTSC del Centro priorizando aquellos casos que requieran una Intervención conjunta.
Seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad.
El Plan se evaluará según el Art. 9, de la Orden EDU 1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León. Los profesores/as de Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje colaborarán, junto con los tutores y/o profesores de área, en las adaptaciones curriculares y realizan la evaluación. El/la orientador/a del centro se coordinarán con PT, AL y cada uno de los tutores/as de los alumnos/as con necesidades Educativas para realizar el seguimiento oportuno.
Se efectuará una evaluación del desarrollo del Plan para comprobar el proceso ejecutado y los resultados. La evaluación final intentará reflejar los resultados más significativos en todas las medidas y hasta qué punto han sido conseguidos los Objetivos del Plan, describiendo los factores que han influido en un sentido positivo u otro en su consecución, y en función de estos resultados establecer las propuestas de Mejora y Continuidad de la actuación sobre la diversidad para el próximo curso académico.
La evaluación se llevará a cabo al inicio, desde donde partimos para realizar la programación individual de cada alumno y alumna, durante el proceso de intervención, favoreciendo la introducción de posibles cambios, y al final para valorar la consecución de objetivos marcados.
En los procesos de evaluación se valorarán y reflejará los Planes específicos de refuerzo, Planes de recuperación y Planes de enriquecimiento curricular que tenga los alumnos y se tomarán las medidas de ajuste y mejora de las mismas garantizando el derecho a una evaluación objetiva y formativa y continua del alumnado.



GRUPO	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
A CNEE	DISCAPACIDAD FÍSICA	MOTORICOS NO MOTORICOS
	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	LEVE
		MODERADO
		GRAVE
		PROFUNDO
	DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA
		HIPOACUSIA SEVERA
		HIPOACUSIA PROFUNDA
		COROSIS
	DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL
		CEGUERA
ANCE	TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	TRASTORNO AUTISTA
		TRASTORNO AUTISTA DE ALTO RENDIMIENTO
		TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL
		T.G.D. NO ESPECIFICADO
	OTRAS DISCAPACIDADES	
	RETRASO MADURATIVO (2º E.I.)	
	TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE / DISFASIA
		AFASIA
	TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD	
	TRASTORNOS GRAVES DE LA CONDUCTA	
	INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
		INMIG. CON DESFASE CURRIC.
		ESPAÑOLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
		ESPAÑOLES CON DESF. CURRIC.
ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES	MINORIAS
		AMBIENTE DESFAVORECIDO
		EXCLUSIÓN SOCIAL
		TEMPOREROS / FERIANTES
	ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES	AI SLAMIENTO GEOGRÁFICO
		CONVALECENCIA PROLONGADA
		HOSPITALIZACIÓN
		SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL
		ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO
		ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO
	PRECOCIDAD INTELECTUAL	
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO	TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE SIGNIFICATIVOS	MUTISMO SELECTIVO
		DISARTRIA
		DISGLÓSIA
		DISFEMIA
	TRASTORNOS DE LA COMUNIC. Y DEL LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS	RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE
		DISLALIA
		DISFONIA
	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	DE LECTURA
		DE ESCRITURA
		DE MATEMÁTICAS
		DE LECTO ESCRITURA
TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD	CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE	
	HIPERACTIVIDAD	

Instrucción de 24 de agosto de 2017